

la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, 30 de mayo de 1990.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1988 que establece ayudas a la participación asociativa en Certámenes de Gando Seiecto.*

La Orden de 6 de mayo de 1988, regula la realización de certámenes ganaderos que se celebran en el ámbito de la Comunidad Autónoma, estableciendo ayudas a las asociaciones de ganaderos que participan en las mismas.

Sin embargo, a medida que progresa la apertura de fronteras a los intercambios comerciales cuyo proceso finalizará en 1992, es más frecuente la concurrencia de razas autóctonas de esta Comunidad Autónoma a certámenes celebrados en el extranjero, presentados por las correspondientes asociaciones de ganaderos.

Dado que la mencionada Orden no contempla estos certámenes internacionales y que es conveniente fomentar la participación en los mismos, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

**ARTICULO UNICO.**—Se modifica el artículo 8.º de la Orden de esta Consejería de 6 de mayo de 1988 que queda redactada como sigue:

«A fin de fomentar la concurrencia de ganado selecto en los concursos que con carácter nacional e internacional se celebre en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la asistencia de ganado de razas autóctonas extremeñas, que al menos durante siete meses al año pasta en explotaciones situadas en Extremadura, a concursos que se celebren en el extranjero, se podrá conceder una prima complementaria a la establecida por el M.A.P.A. para compensar los gastos de transporte y alimentación que en ningún caso podrán superar las indicadas en el punto 5 por asistencia a concursos regionales.»

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1990.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de mayo de 1990, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, que desarrolla el Decreto 8/1990 de 23 de enero por el que se modifica la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe.*

Las expectativas de representación surgidas como consecuencia del Decreto 8/1990 de 23 de enero, entre las Asociaciones Conservacionistas en la Comunidad Autónoma, así como la diferente interpretación que por parte de las mismas se da al Art. 2.h. del mismo, hace que con el fin de armonizar una representación racional y justa en la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe se dicte la presente Orden que fija los criterios por los que la Agencia de Medio Ambiente y la Presidencia de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe deberán otorgar la representación en este órgano a las Asociaciones Conservacionistas.

En su virtud, a iniciativa del Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe y a propuesta del Director de la Agencia del Medio Ambiente

### DISPONGO

**ARTICULO 1.º**—Las Asociaciones Conservacionistas que pretendan tener representantes en la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe deberán acreditar ante el Director de la Agencia de Medio Ambiente, en un plazo de 15 días naturales, los siguientes extremos:

- a) Ser Asociación de carácter regional.
- b) Estatutos de la Asociación.
- c) Nombre de la Asociación y domicilio a efectos de notificación.
- d) Certificado del Secretario de la Asociación en el que se exprese el número de afiliados a la misma, referidos al 23 de enero de 1990 con el visto bueno del Presidente de la Asociación.
- e) Certificado del Secretario de la Asociación en el que se exprese el número de sedes abiertas al público en la Comunidad Autónoma, referido al 23 de enero de 1990, con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

- f) Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, de la fecha en que se levantó el acta de la primera reunión de la Asociación una vez constituida legalmente.

ARTICULO 2.º—Para obtener la representación en la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe se establecen los siguientes criterios, además de los establecidos por el Decreto 8/1990 de 23 de enero:

- a) Tener como mínimo 500 afiliados el 23 de enero de 1990.  
b) Tener como mínimo 4 sedes abiertas al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 23 de enero de 1990. De

las cuales deberán ser dos en la provincia de Badajoz y dos en la provincia de Cáceres.

ARTICULO 3.º—Con la documentación presentada por las Asociaciones, así como de la aplicación de los criterios establecidos en esta Orden, se establecerá un reparto proporcional, si hubiese lugar a ello, entre las Asociaciones Conservacionistas, de los dos representantes que les confiere el Decreto 8/1990.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 30 de mayo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 31 de mayo de 1990 por la que se acuerda la adjudicación del suministro de material informático.*

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 31 de mayo de 1990, se adjudica el suministro de 30 ordenadores y 30 impresoras a la empresa SCHNEIDER, S.A. por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (17.249.400 Ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1990.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 9 de mayo de 1990, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura en su reunión del día 9 de mayo de 1990 y en virtud del Real Decreto 2.312/82 de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983 de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, y los Decretos 6/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos» concesionaria de servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de nuevas tarifas (IVA incluido) en los billetes ordinarios y billetes días festivos, acordando dicha Comisión que con respecto a los billetes de servicios especiales se mantuviera el precio vigente hasta la fecha, por lo que dichas tarifas quedan como a continuación se expone:

Billete ordinario.....	50 Ptas.
Billete festivo.....	55 Ptas.
Billete servicios especiales.....	65 Ptas.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.